

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que se ha trabado la litis y se corrió de forma satisfactoria el traslado a la excepción presentada.

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BERTHA PAOLA GUEVARA VITERI C.C. 34.325.310

DEMANDADO: GRAFFITI PRODUCCIONES S.A.S. NIT. 900.549.059-6 representada legalmente por el señor JAIME ANDRÉS NAVARRO MONTOYA C.C. 1.151.956.499, o quien haga sus veces e ILSE VELILLA DE NAVARRO C.C. 29.083.650

RADICACIÓN: 760014003007202000500-00

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se observa que la única excepción presentada, no requiere de pruebas adicionales o declaraciones para su comprobación, por lo que no es necesario decretar pruebas adicionales a las pedidas en los escritos obrantes en el expediente. Teniendo en cuenta que no existen nuevas pruebas que recolectar y practicar, es preciso dar aplicación al Art. 278 del C.G.P, decretando la elaboración de sentencia anticipada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como pruebas las aportadas en el trámite del asunto.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, emítase sentencia anticipada conforme lo dispone el Art. 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Estado 10 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95736b19ed803dc375f8d0a1006a69741b209afc8553f6369bb1fa4a1d16b10e

Documento generado en 09/11/2021 01:56:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>